

**Gaceta Oficial de 20 de septiembre de 2010.**

**Núm. Ext. 297.**

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

#### C O N S I D E R A N D O

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene como uno de sus propósitos primordiales dentro de las políticas públicas derivadas del Plan Veracruzano de Desarrollo, el de preservar la vida e integridad física y la protección de la salud de sus habitantes, lo que constituye un derecho fundamental establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el Estado tiene la obligación de velar por el cumplimiento de ese derecho de los gobernados.

En los últimos meses y con motivo del cambio climático, se ha venido presentando de manera recurrente en diversas partes del país pero principalmente en el Estado de Veracruz, una gran precipitación pluvial que ha afectado con inundaciones a varios municipios de la entidad, trastocando la actividad cotidiana de sus habitantes obligándolos a interrumpir sus actividades laborales, escolares y domésticas, entre otras.

El pasado quince de septiembre, el huracán "Karl" ingresó al país por la costa de Quintana Roo, cruzando la península de Yucatán para emerger frente a las costas de la sonda de Campeche en las primeras horas del día dieciséis del actual, para reintensificarse y evolucionar unas horas después a categoría tres e impactarse al día siguiente a 15 kilómetros al norte del puerto de Veracruz, con vientos máximos sostenidos de 185 km/h, rachas de mayor intensidad y grandes precipitaciones pluviales en magnitudes inusitadas que, a su vez, produjeron importantes volúmenes de agua por los escurrimientos de las zonas montañosas que inundaron severamente gran parte del territorio de la entidad.

El meteoro antes mencionado, provocó daños a colonias, negocios, escuelas, casas-habitación e infraestructura carretera, así como a los servicios públicos, como suministro de agua potable, tendido eléctrico, teléfono, transporte público y privado, entre otros, siendo principalmente perjudicados los municipios de Cotaxtla, Medellín de Bravo, Jamapa, Úrsulo Galván, La Antigua, Veracruz, Boca del Río, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Carrillo Puerto, Atoyac, Soledad de Doblado, Manlio Fabio Altamirano, Actopan (parcial), Alto Lucero (parcial), Misantla (parcial), Nautla (parcial), Amatlán, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Tlacotalpan y Cosamaloapan (parcial).

La población damnificada por las inundaciones provocadas por el huracán "Karl", ha sido evacuada de sus lugares de origen y conducida a los albergues que fueron habilitados para tal fin; sin embargo, algunos ya resultan insuficientes para atender a la mayoría de las personas que han requerido de ayuda, por lo que se hace necesario contar con más locales habilitados para ese propósito.

Por otra parte, los empleados y trabajadores que prestan sus servicios en diversas instituciones públicas y empresariales han expresado su preocupación al verse impedidos para acudir a sus centros de trabajo, y es imprescindible en muchos casos, que permanezcan cerca de sus hogares y al mismo tiempo como las vías de comunicación se encuentran interrumpidas, no les es posible cumplir con sus obligaciones laborales.

De igual manera, los mismos problemas confronta la población estudiantil, el personal docente y administrativo de los planteles escolares de los niveles de educación básica, media superior y superior, y muchos de ellos son damnificados.

Asimismo los empleados al servicio del Estado de todos los niveles y que habitan en los municipios dañados, por las mismas causas se encuentran impedidos a cumplir con sus tareas diarias y no cuentan con los servicios suficientes para sus traslados y también en buen número se encuentran en la condición de damnificados.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se determina suspender labores en las escuelas de educación básica, media superior y superior y en las oficinas públicas del**

## **Poder Ejecutivo del Estado, los días 20 y 21 de septiembre de 2010 en diversos municipios del estado de Veracruz.**

**Artículo 1.** Con motivo de las inundaciones y daños provocados por el Huracán “Karl” en diversos municipios del Estado de Veracruz, a fin de proteger la vida e integridad física y la salud de los educandos, se suspenden las labores escolares durante los días 20 y 21 de septiembre de 2010 en las escuelas de educación básica, media superior y superior ubicadas en los municipios de Cotaxtla, Medellín de Bravo, Jamapa, Úrsulo Galván, La Antigua, Veracruz, Boca del Río, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Carrillo Puerto, Atoyac, Soledad de Doblado, Manlio Fabio Altamirano, Actopan (parcial), Alto Lucero (parcial), Misantla (parcial), Nautla (parcial), Amatitlán, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Tlacotalpan y Cosamaloapan (parcial), lo cual se hace extensivo al personal docente y administrativo de los centros educativos, actividades que con posterioridad serán recuperadas de acuerdo a las disposiciones que establezca la Secretaría de Educación de Veracruz, en el caso de las escuelas de educación básica, media superior y superior.

**Artículo 2.** Se determina suspender las labores los días 20 y 21 de septiembre del presente año, en las diversas oficinas de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, que se encuentren en los municipios antes mencionados.

**Artículo 3.** Con la finalidad de poder contar con más lugares que puedan funcionar como albergues para atender a toda la población damnificada, **se exhorta** a los propietarios de escuelas particulares, a fin de que puedan facilitar sus instalaciones temporalmente, en tanto se supere la contingencia, por lo que se instruye a la Secretaría de Protección Civil y DIF Estatal para que procedan a establecer la comunicación necesaria con dichos centros educativos a fin de lograr este propósito.

**Artículo 4.** A efecto de que no se vea afectada laboralmente la población económicamente activa damnificada con el meteoro referido, **se exhorta** a los propietarios y responsables de toda clase de centros de trabajo ubicados en los municipios antes citados, a efecto de que tengan a bien justificar las inasistencias o retardos de los trabajadores a su servicio y que se encuentren en la condición de damnificados hasta en tanto sea superada la emergencia.

## TRANSITORIOS

**Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Artículo segundo.** Se instruye a la Secretaría de Educación de Veracruz, a efecto de que gire las disposiciones necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

**Artículo tercero.** La Secretaría de Protección Civil deberá realizar los monitoreos necesarios en los municipios afectados, a fin de determinar si los alcances de este Decreto deben extenderse por un tiempo más; asimismo, deberá establecer comunicación con los propietarios y responsables de las escuelas particulares, procurando atender el exhorto que se les formula en el presente documento.

**Artículo cuarto.** La Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad deberá realizar las gestiones para que los diferentes organismos Empresariales, Cámaras y Sindicatos Patronales, en coordinación con sus asociados, y cuyos centros de trabajo se encuentren en las zonas afectadas por el meteoro, atiendan este exhorto que aquí se formula, con la finalidad de ofrecer las facilidades necesarias a los trabajadores y a sus familias.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. Cúmplase.

Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.